

Día de la Liberación Fiscal 2026

CASME.

Centro de Análisis de la Sostenibilidad del Modelo Económico



CASME.

El Centro de Análisis de la Sostenibilidad del Modelo Económico (CASME) es una iniciativa de la Fundación Civismo que surge ante la creciente preocupación sobre la situación económica actual, tanto en el ámbito empresarial como en la sociedad civil. El propósito es realizar un análisis exhaustivo de las instituciones económicas fundamentales, sus normativas y las reformas que pueden influir en la sostenibilidad de nuestro modelo económico.

El CASME se enfoca en varios ejes de estudio: la evolución internacional de las instituciones y políticas económicas, especialmente en la Unión Europea; un diagnóstico de la economía española a partir de sus políticas e instituciones clave; un seguimiento de las reformas que podrían tener efectos significativos en la sostenibilidad económica a medio y largo plazo; y un análisis detallado de sectores estratégicos, incluyendo áreas como la educación y la justicia, cuya regulación e impacto inciden directamente en el crecimiento económico del país.

Este Centro de Análisis cuenta con una red de economistas de prestigio bajo la dirección de Francisco Cabrillo, catedrático emérito de Economía Aplicada y Hacienda Pública de la Universidad Complutense de Madrid y expresidente del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid.

CASME.

Resumen ejecutivo	5
1. Metodología	7
2. Contexto económico y presupuestario de 2026	11
3. Análisis de la carga fiscal sobre el trabajo en España	15
4. La progresividad fría del IRPF	21
5. El impacto del IVA en el consumo del trabajador medio	23
6. Tributación silenciosa	27
7. Día de la Liberación Fiscal 2026	31
8. Asimetría territorial	35
9. Conclusiones	39
10. Bibliografía	41





Abstract

La Fundación Civismo, fiel a su vocación de defensa de la libertad individual, la responsabilidad personal y la limitación del poder público, promueve desde hace años el análisis de la fiscalidad como uno de los indicadores principales para medir el grado de intervención del Estado en la vida económica de los ciudadanos. Entre sus instrumentos más representativos destaca el **cálculo del Día de la Liberación Fiscal (DLF)**, una estimación ilustrativa que permite cuantificar cuántos días del año debe trabajar un ciudadano medio en España para hacer frente al conjunto de sus obligaciones tributarias.

La edición de 2026 del Día de la Liberación Fiscal se publica en un contexto especialmente significativo. España afronta un nuevo ejercicio con Presupuestos Generales del Estado prorrogados, sin una actualización presupuestaria ordinaria y sin una reforma fiscal estructural que alivie la carga sobre las rentas medias. Sin embargo, la ausencia de nuevos presupuestos no ha supuesto una congelación real de la presión fiscal. Al contrario, el sistema tributario ha seguido incrementando su capacidad recaudatoria por vías automáticas: **el crecimiento nominal de las bases imponibles, la falta de deflactación del IRPF, el aumento de las cotizaciones sociales, la recuperación de tipos en el IVA y la expansión de nuevas cargas locales.**

Esta paradoja constituye el eje central del presente informe: **el contribuyente español trabaja hasta finales de agosto para financiar un Estado que recauda más incluso sin aprobar nuevos Presupuestos.** La política fiscal española ha entrado así en una fase de inercia recaudatoria en la que no resulta imprescindible aprobar grandes subidas tributarias explícitas para que aumente el esfuerzo fiscal efectivo soportado por los hogares. Basta con mantener congelados los tramos del IRPF, permitir que la inflación eleve nominalmente salarios y precios, incrementar gradualmente las cotizaciones sociales y trasladar nuevas obligaciones de financiación a las haciendas locales.

Uno de los fenómenos más relevantes en este proceso es la denominada “progresividad fría” también denominada inflación fiscal encubierta. En un contexto de pérdida acumulada de poder adquisitivo, **los incrementos salariales nominales no reflejan necesariamente una mejora real de la capacidad económica del contribuyente**. Sin embargo, al no deflactarse adecuadamente la tarifa del IRPF, esos aumentos nominales pueden desplazar a los trabajadores hacia tipos efectivos superiores, elevando la recaudación sin una decisión política clara, visible y sometida a debate público. El resultado es una subida fiscal silenciosa que afecta de manera directa a las clases medias.

A ello se añade el aumento de la cuña laboral a través de las cotizaciones sociales. El Mecanismo de Equidad Intergeneracional, concebido como una cotización adicional destinada a reforzar la sostenibilidad del sistema de pensiones, incrementa en 2026 el coste asociado al empleo. Aunque su impacto individual pueda parecer limitado, su relevancia económica es considerable: encarece la contratación, reduce la renta disponible del trabajador y consolida una vía de financiación pública menos perceptible que el IRPF, pero igualmente soportada por empresas y asalariados.

El consumo también continúa sometido a una presión creciente. La retirada de medidas temporales de alivio fiscal y la recuperación de tipos en el IVA sobre determinados bienes esenciales han devuelto al impuesto una parte relevante de su capacidad recaudatoria. En la práctica, el IVA opera como una carga transversal sobre el gasto cotidiano de los hogares, con efectos especialmente gravosos para las rentas bajas y medias, que destinan una proporción superior de sus ingresos al consumo inmediato.

Junto a los grandes tributos estatales, la fiscalidad local y autonómica adquiere una importancia creciente. Impuestos como el IBI, el IVTM, el ITP-AJD, los tributos propios autonómicos y las nuevas tasas vinculadas a la gestión de residuos configuran una segunda capa fiscal menos visible, pero cada vez más relevante en la economía doméstica. Esta tributación fragmentada, dispersa y de percepción difusa reduce la renta disponible del ciudadano sin que exista siempre una correspondencia clara entre el incremento de la carga soportada y la mejora de los servicios recibidos.

El presente informe analiza, por tanto, el Día de la Liberación Fiscal 2026 no solo como una actualización cuantitativa del esfuerzo tributario, sino como un síntoma de una realidad más profunda: España mantiene un sistema fiscal capaz de recaudar cada vez más en un contexto de prórroga presupuestaria, inflación acumulada y falta de reformas correctoras. La falta de deflactación del IRPF, el aumento de cotizaciones sociales, la recuperación del IVA y la nueva fiscalidad local retrasan de nuevo la liberación fiscal del ciudadano medio.

A lo largo de los siguientes apartados se estudiará la carga fiscal sobre el trabajo, el consumo y la propiedad; se descompondrá el peso de las principales figuras tributarias; se analizará la evolución de la recaudación pública; y se examinarán las diferencias territoriales derivadas del mosaico autonómico y local. El objetivo no es solo medir cuántos días trabaja el ciudadano para financiar al Estado, sino plantear una cuestión más relevante: **si resulta sostenible un modelo en el que el esfuerzo fiscal aumenta de forma automática mientras la capacidad real de decisión económica de los hogares se reduce año tras año**.



1

Metodología

La metodología seguida para la elaboración del Día de la Liberación Fiscal 2026 se basa en una doble aproximación: por un lado, un cálculo agregado, homogéneo y comparable con ejercicios anteriores, construido a partir de fuentes oficiales de Contabilidad Nacional y recaudación tributaria; y, por otro, un análisis complementario de carácter desagregado, orientado a identificar cómo se distribuye la carga fiscal sobre el trabajo, el consumo, la propiedad y la fiscalidad local o autonómica.

Esta doble perspectiva permite mantener la comparabilidad histórica del indicador, evitando alteraciones metodológicas que distorsionen la evolución del DLF, pero también incorporar los elementos que en 2026 resultan especialmente relevantes: la falta de deflatación suficiente del IRPF, el incremento de las cotizaciones sociales, la recuperación de tipos efectivos en el IVA y la expansión de nuevas cargas locales.

1.1. Datos

El cálculo principal del DLF toma como referencia la Contabilidad Nacional Trimestral No Financiera de los Sectores Institucionales (CNTNFSI), publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en particular el sector Hogares e Instituciones sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares. No obstante, dado que a la fecha de elaboración del informe no se dispone todavía de una serie anual completa y cerrada para 2026, el DLF 2026 debe considerarse una **estimación prudente**, construida a partir del resultado de 2025 y actualizada conforme a la evolución disponible de la recaudación tributaria, las bases imponibles, el IRPF, el IVA, las cotizaciones sociales y la fiscalidad local.

La CNTNFSI constituye una de las fuentes más completas para analizar la relación entre renta, consumo, ahorro, fiscalidad y distribución de recursos en la economía española. Su utilización permite trabajar con una metodología armonizada a nivel europeo, facilitando la comparación temporal y territorial del esfuerzo fiscal soportado por los hogares.

En primer lugar, se toma como base el concepto amplio de renta familiar conforme a la Contabilidad Nacional. Este concepto incluye las rentas salariales, las rentas de la actividad profesional y empresarial de los autónomos, las rentas mixtas, las rentas del capital —intereses, dividendos, participaciones en beneficios y arrendamientos— y demás recursos imputables al sector hogares.

En segundo lugar, se incorpora el conjunto de impuestos y cotizaciones soportados directa o indirectamente por las familias. Dentro de este bloque se incluyen, entre otros:

- Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio, con especial atención al IRPF.
- Cotizaciones sociales a cargo del trabajador y del empleador, en la medida en que forman parte de la cuña fiscal sobre el trabajo.
- Fiscalidad indirecta vinculada al consumo, especialmente IVA e impuestos especiales.
- Impuestos sobre la producción y las importaciones que, aun siendo formalmente satisfechos por empresas, son trasladados en gran medida al consumidor final mediante precios.
- Impuestos sobre el capital, transmisiones patrimoniales y otros tributos que afectan a la propiedad, el ahorro y la inversión familiar.
- Tributos locales y autonómicos de incidencia recurrente o significativa sobre los hogares, incluyendo IBI, IVTM, tasas municipales, cánones autonómicos y nuevas cargas vinculadas a la gestión de residuos.

Para actualizar la edición de 2026 se utilizan, además de la CNTNFSI, las siguientes fuentes auxiliares:

- El Informe Anual de Recaudación Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2025, con especial atención a la evolución del IRPF, IVA, impuestos especiales y tipos efectivos.
- La normativa vigente en materia de cotizaciones sociales para 2026, incluyendo el Mecanismo de Equidad Intergeneracional y la cotización adicional de solidaridad cuando resulte aplicable.
- La Encuesta de Presupuestos Familiares del INE, especialmente para la estimación del patrón de consumo de los hogares y la distribución sectorial del gasto.
- La normativa estatal, autonómica y local aplicable a tributos propios, tasas municipales y prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario, en particular las vinculadas a la gestión de residuos.
- Las escalas estatal y autonómica del IRPF vigentes, así como las principales diferencias territoriales en deducciones, bonificaciones, tributos propios y fiscalidad patrimonial.

1.2. Cálculo del Día de la Liberación Fiscal principal

El Día de la Liberación Fiscal principal se calcula dividiendo el conjunto de impuestos y cotizaciones soportados por los hogares entre la renta familiar amplia generada por dichos hogares, conforme a los criterios de la Contabilidad Nacional.

La fórmula general utilizada es la siguiente:

$$DLF = (Carga\ fiscal\ total\ soportada\ por\ los\ hogares / Renta\ familiar\ amplia) \times 365$$

Para la edición de 2026, esta fórmula se utiliza como marco estructural del indicador, mientras que la fecha final se obtiene mediante una actualización prudente del DLF 2025, al no estar disponibles todavía todas las magnitudes anuales cerradas del sector hogares correspondientes a 2026.

El resultado obtenido expresa el número de días del año que, en términos agregados, el ciudadano medio debe dedicar a financiar sus obligaciones tributarias antes de comenzar a disponer íntegramente de su renta para consumo, ahorro o inversión privada.

Este indicador principal permite mantener una serie homogénea con ejercicios anteriores y evita depender exclusivamente de ejemplos individuales, que pueden variar en función del salario, la comunidad autónoma, la situación familiar, el patrón de consumo o la titularidad de bienes patrimoniales.

1.3. Análisis complementario (DLF ampliado)

Junto al cálculo principal, el informe incorpora un análisis complementario o DLF ampliado, destinado a descomponer de forma más comprensible la presión fiscal que soporta un hogar medio. Este análisis tiene una finalidad explicativa y permite identificar las distintas capas de tributación que afectan al ciudadano.

En este bloque se estudian separadamente:

- La carga fiscal sobre el trabajo, mediante la descomposición del coste laboral total entre salario neto, IRPF, cotizaciones del trabajador y cotizaciones empresariales.
- La carga fiscal sobre el consumo, mediante una estimación del IVA soportado a partir de la estructura de gasto de los hogares.
- La fiscalidad indirecta adicional, incluyendo impuestos especiales sobre carburantes, electricidad, alcohol, tabaco y otros consumos específicos.
- La fiscalidad sobre la propiedad y la movilidad, incluyendo IBI, IVTM, matriculación y otros tributos locales.
- La fiscalidad patrimonial y de ciclo vital, incluyendo ITP-AJD, Sucesiones y Donaciones y otros impuestos que, aunque no se satisfacen anualmente por todos los hogares, tienen un impacto relevante si se prorratan a lo largo de la vida económica del contribuyente.
- La nueva fiscalidad local, especialmente la derivada de tasas o prestaciones vinculadas a la recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Este DLF ampliado no sustituye al cálculo principal, sino que lo complementa. Su finalidad es mostrar que la presión fiscal real percibida por el ciudadano no se agota en el IRPF, el IVA o las cotizaciones sociales, sino que se manifiesta también en una red de tributos dispersos, tasas locales, recargos autonómicos y cargas asociadas a la propiedad, la movilidad y el consumo cotidiano.

1.4. Criterio de actualización para 2026

La actualización del informe para 2026 se realiza atendiendo a cuatro factores principales:

- 1º. La evolución de la recaudación tributaria efectiva durante 2025, especialmente en IRPF, IVA e impuestos especiales.
- 2º. La falta de deflactación suficiente del IRPF, que permite que incrementos nominales de salarios y rentas eleven el tipo efectivo soportado por los contribuyentes, aunque no exista una mejora equivalente de su poder adquisitivo real.
- 3º. El aumento de las cotizaciones sociales en 2026, en particular a través del Mecanismo de Equidad Intergeneracional y de las nuevas cotizaciones adicionales aplicables a determinadas bases salariales.
- 4º. La consolidación de una fiscalidad local y autonómica de creciente relevancia, en la que destacan las tasas municipales, los tributos propios autonómicos y las nuevas prestaciones vinculadas a la gestión de residuos.

1.5. Cálculos y resultados

Una vez determinadas las magnitudes de renta familiar y carga fiscal total, se calcula el porcentaje de renta absorbido por el sistema tributario y se transforma dicho porcentaje en días naturales de trabajo sobre un año de 365 días.

El resultado se expresa en forma de fecha: el Día de la Liberación Fiscal representa el momento del año a partir del cual, de forma simbólica, el contribuyente medio dejaría de trabajar para financiar al Estado y comenzaría a generar renta disponible para sí mismo y su familia.

Para preservar la claridad del análisis, los resultados se presentarán en tres niveles:

- DLF nacional principal, calculado con metodología agregada y comparable.
- DLF desagregado por figuras tributarias, distinguiendo entre IRPF, cotizaciones sociales, IVA y otros impuestos.
- DLF autonómico y ampliado, incorporando diferencias territoriales, tributos propios y fiscalidad local relevante.

Esta metodología permite captar no solo la presión fiscal explícita derivada de los principales impuestos estatales, sino también la presión fiscal implícita que se produce por inflación, ausencia de deflactación, incremento de cotizaciones y expansión de tributos locales. En consecuencia, el DLF 2026 no debe interpretarse únicamente como una fecha simbólica, sino como un indicador sintético de la carga tributaria efectiva que soportan los hogares españoles en un contexto de Presupuestos prorrogados y recaudación creciente.



2

Contexto económico y presupuestario de 2026: más recaudación con presupuestos prorrogados

El Día de la Liberación Fiscal 2026 se calcula en un contexto anómalo desde el punto de vista presupuestario: España vuelve a afrontar el ejercicio con Presupuestos Generales del Estado prorrogados. De conformidad con el artículo 134.4 de la Constitución, si la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedan automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos. Esta prórroga condiciona formalmente el marco presupuestario, pero no impide que el sistema tributario continúe incrementando su capacidad recaudatoria*.

La evolución reciente de los ingresos tributarios confirma esta divergencia entre bloqueo presupuestario y expansión recaudatoria. En 2019, antes de la pandemia, la recaudación tributaria ascendía a 212.808 millones de euros. En 2022 alcanzó los 255.463 millones; en 2023, los 271.935 millones; en 2024, los 294.734 millones; y en 2025 llegó a 325.356 millones de euros. Esto supone que, entre 2019 y 2025, los ingresos tributarios gestionados por la AEAT aumentaron en 112.548 millones de euros, aproximadamente un 52,9 %.

* Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, "Prórroga del Presupuesto para 2026", Ministerio de Hacienda, 2026. La página recoge la aplicación del artículo 134.4 de la Constitución Española y señala que, si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se consideran automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

Año	Ingresos tributarios	Variación anual
2019	212.808 millones €	2,00%
2022	255.463 millones €	14,40%
2023	271.935 millones €	6,40%
2024	294.734 millones €	8,40%
2025	325.356 millones €	10,40%

Gráfico 1. Evolución reciente de los ingresos tributarios.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Informe Anual de Recaudación Tributaria, ejercicios 2019, 2022, 2023, 2024 y 2025.

El dato de 2025 es especialmente significativo porque la recaudación creció un 10,4 %, mientras que el PIB a precios corrientes aumentó un 5,8 %. Es decir, los ingresos tributarios crecieron a un ritmo sensiblemente superior al de la economía nominal. Esta diferencia refleja que el aumento de la recaudación no puede explicarse solo por una mayor actividad económica, sino también por el incremento de bases imponibles, la subida de tipos efectivos y el efecto de medidas normativas o de gestión. Según la AEAT, el crecimiento de la recaudación en 2025 se explica por un aumento estimado de las bases imponibles del 7 % y por medidas normativas y de gestión con un impacto positivo de 7.820 millones de euros*.

La composición de ese crecimiento resulta relevante para el cálculo del DLF. En 2025, el IRPF aumentó un 10,1 %, por encima del crecimiento estimado de las rentas brutas de los hogares, situado en el 7,2 %. La propia AEAT vincula esta evolución al aumento de las bases y al incremento del tipo efectivo, especialmente en salarios y pensiones. Este dato resulta especialmente relevante para el análisis de la progresividad fría: cuando las rentas crecen nominalmente, pero no se deflactan suficientemente los tramos del impuesto, una parte de la subida salarial se transforma automáticamente en mayor recaudación**.

También el IVA recuperó capacidad recaudatoria. En 2025, los ingresos por IVA crecieron un 9,9 %, mientras que el gasto final sujeto al impuesto aumentó un 6,1 %. La diferencia se explica, en buena medida, por la subida del tipo medio derivada de la vuelta a la normalidad de los tipos aplicados a productos energéticos y de alimentación básica. Por tanto, el contribuyente no solo soporta mayor presión por la vía de la renta, sino también por la vía del consumo***.

* Agencia Estatal de Administración Tributaria, Informe Anual de Recaudación Tributaria 2025, AEAT, 2026; e Instituto Nacional de Estadística, Contabilidad Nacional Trimestral de España. Cuarto trimestre de 2025, nota de prensa de 26 de marzo de 2026.

** Agencia Estatal de Administración Tributaria, Informe Anual de Recaudación Tributaria 2025, apartados “Los ingresos tributarios en 2025” y “El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”, AEAT, 2026.

*** Agencia Estatal de Administración Tributaria, Informe Anual de Recaudación Tributaria 2025, apartado “El Impuesto sobre el Valor Añadido”, AEAT, 2026.

La información disponible de 2026 apunta a la continuidad de esta tendencia. Hasta mayo de 2026, los ingresos tributarios acumulados ascendieron a 135.009 millones de euros, frente a 122.082 millones en el mismo periodo de 2025, lo que supone un incremento del 10,6 %. En términos homogéneos, el crecimiento fue del 9,4 %. Además, hasta mayo los ingresos homogéneos por IRPF crecieron un 10,7 %, y las retenciones del trabajo y actividades económicas acumularon un aumento del 9,7 %*.

A este contexto se suma el aumento de las cotizaciones sociales. En 2026, el Mecanismo de Equidad Intergeneracional se sitúa en el 0,90 % de la base de cotización por contingencias comunes, distribuido entre un 0,75 % a cargo de la empresa y un 0,15 % a cargo del trabajador. Aunque formalmente se articula como una cotización finalista destinada al sistema de pensiones, su efecto económico es un aumento de la cuña laboral: incrementa el coste total del empleo y reduce la proporción del coste laboral que se convierte en salario neto disponible**.

En consecuencia, el contexto de 2026 puede resumirse en una idea central: la prórroga presupuestaria no ha supuesto una congelación de la presión fiscal. El Estado recauda más en un escenario sin nuevos Presupuestos, apoyándose en el crecimiento nominal de las bases imponibles, la falta de deflactación suficiente del IRPF, la recuperación de tipos efectivos en el IVA y el aumento de las cotizaciones sociales. Esta combinación explica que el Día de la Liberación Fiscal vuelva a situarse hacia finales de agosto y refuerza la tesis de fondo del informe: **el contribuyente soporta una carga fiscal creciente incluso en ausencia de grandes reformas tributarias explícitas.**



* Agencia Estatal de Administración Tributaria, Informe Mensual de Recaudación Tributaria. Mayo 2026, AEAT, 2026.

** Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social, Boletín Oficial del Estado, núm. 31, de 4 de febrero de 2026.





3

Análisis de la carga fiscal sobre el trabajo: IRPF, cotizaciones sociales y cuña fiscal

El presente apartado tiene por objeto descomponer el coste laboral total de un trabajador asalariado medio en España en 2026, identificando qué parte de dicho coste se transforma en salario neto efectivamente percibido por el trabajador y qué parte es absorbida por el sistema fiscal y de Seguridad Social. Esta descomposición permite estimar la denominada cuña fiscal, entendida como la diferencia entre el coste total soportado por la empresa y la renta neta disponible para el trabajador.

A efectos ilustrativos, se toma como referencia un trabajador asalariado con salario medio bruto anual de 32.446 euros, equivalente a 2.703,83 euros brutos mensuales en doce pagas. Se asume un trabajador de 45 años, sin discapacidad, sin descendientes ni ascendientes a cargo, con contrato indefinido, sujeto al régimen general de cotización y aplicando una escala conjunta de IRPF equivalente a la suma del tramo estatal y autonómico medio. El cálculo no pretende sustituir una liquidación individual del impuesto, sino ofrecer una estimación razonable y homogénea de la carga fiscal soportada por un trabajador medio*.

1. Salario medio bruto anual y punto de partida

El salario medio bruto anual utilizado como referencia para el ejercicio asciende a 32.446 euros. En términos mensuales, ello equivale a 2.703,83 euros brutos en una distribución de doce pagas.

* Datosmacro / Expansión, "España - Salario Medio 2025". La fuente sitúa el salario medio en España en 2025 en 32.446 euros anuales, equivalente a 2.704 euros mensuales en doce pagas.

2. Cotizaciones sociales

El sistema de Seguridad Social se financia mediante cotizaciones a cargo tanto de la empresa como del trabajador. Para 2026, y partiendo de un contrato indefinido ordinario, los principales tipos aplicables son los siguientes:

A) Cotizaciones empresariales: 30,65 % sobre el salario bruto

- Contingencias comunes: 23,60 % = 7.656,26 €
- Desempleo: 5,50 % = 1.784,53 €
- FOGASA: 0,20 % = 64,89 €
- Formación profesional: 0,60 % = 194,68 €
- Mecanismo de Equidad Intergeneracional: 0,75 % = 243,35 €

Total cotizaciones empresariales: 9.944,70 € anuales.

B) Cotizaciones del trabajador: 6,50 % sobre el salario bruto

- Contingencias comunes: 4,70 % = 1.525,00 €
- Desempleo: 1,55 % = 502,91 €
- Formación profesional: 0,10 % = 32,45 €
- Mecanismo de Equidad Intergeneracional: 0,15 % = 48,67 €

Total cotizaciones del trabajador: 2.108,99 € anuales.

En términos mensuales, la empresa soporta aproximadamente 828,73 euros adicionales en cotizaciones sociales por cada trabajador medio, mientras que el trabajador soporta una detracción directa de 175,75 euros mensuales en su nómina*.

3. Estimación del IRPF

Para estimar la carga por IRPF se parte del salario bruto anual y se descuentan las cotizaciones sociales a cargo del trabajador, así como el gasto deducible general de 2.000 euros previsto para rendimientos del trabajo. Sobre la base resultante se aplica una escala conjunta estimativa y se minora la cuota correspondiente al mínimo personal.

- Salario bruto anual: 32.446,00 €
- Cotizaciones del trabajador: 2.108,99 €
- Gasto deducible general por rendimientos del trabajo: 2.000,00 €
- Base estimada sometida a escala: 28.337,01 €

Aplicando una escala conjunta equivalente a la suma del tramo estatal y autonómico medio, y descontando el efecto del mínimo personal, la cuota estimada por IRPF asciende aproximadamente a 5.612,10 euros anuales, equivalente a 467,68 euros mensuales**.

* Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026, BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2026.

** Agencia Estatal de Administración Tributaria, Retenciones. Algoritmo de cálculo del tipo de retención a cuenta del IRPF para los rendimientos del trabajo personal. IRPF 2026, AEAT, 2026. Cálculo estimativo propio elaborado a partir de salario bruto, cotizaciones deducibles, gasto deducible general por rendimientos del trabajo, mínimo personal y escala conjunta aproximada.

4. Salario neto mensual y anual

A partir de los datos anteriores, el salario neto estimado queda del siguiente modo:

- Salario bruto anual: 32.446,00 €
- Cotizaciones del trabajador: 2.108,99 €
- IRPF estimado: 5.612,10 €

Salario neto anual estimado: 24.724,91 €.

Salario neto mensual estimado: **2.060,41 €**.

Por tanto, de un salario bruto mensual de 2.703,83 euros, el trabajador percibe efectivamente en torno a 2.060,41 euros netos. La diferencia, aproximadamente 643,42 euros mensuales, queda absorbida por cotizaciones sociales del trabajador e IRPF.

5. Coste laboral total para la empresa

El coste laboral total no se limita al salario bruto pactado, sino que incluye las cotizaciones empresariales obligatorias. En consecuencia:

- Salario bruto anual: 32.446,00 €
- Cotizaciones empresariales: 9.944,70 €

Coste laboral total anual: 42.390,70 €.

Coste laboral total mensual: **3.532,56 €** (+1.472,15 € sobre el salario neto).



6. Distribución del coste laboral anual de un trabajador medio en España, 2026

Concepto	Importe anual (€)	Importe mensual (€)	% sobre coste laboral total	Naturaleza
Salario neto percibido por el trabajador	24.724,91€	2.060,41€	58,30%	Renta disponible
IRPF estimado	5.612,10€	467,68€	13,20%	Tributación directa
Cotizaciones a cargo del trabajador	2.108,99€	175,75€	5,00%	Cotización social del empleado
Cotizaciones a cargo de la empresa	9.944,70€	828,73€	23,50%	Cotización social empresarial
Carga fiscal y social total	17.665,79€	1.472,15€	41,70%	IRPF + cotizaciones sociales
Coste laboral total	42.390,70€	3.532,56€	100,00%	Coste total para la empresa

Gráfico 2. Distribución del coste laboral anual de un trabajador medio en España, 2026.

Fuente: elaboración propia a partir de Datosmacro, España - Salario medio 2025; Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo; Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero; y AEAT, Retenciones. Algoritmo de cálculo del tipo de retención a cuenta del IRPF. IRPF 2026.

7. Cuña fiscal efectiva

La cuña fiscal representa la proporción del coste laboral total que no llega al trabajador como salario neto disponible.

Sobre el coste laboral total:

$$17.665,79 / 42.390,70 = 41,7 \%$$

Sobre el salario bruto:

$$17.665,79 / 32.446,00 = 54,4 \%$$

Estos datos muestran que, por cada 100 euros de coste laboral asumido por la empresa, aproximadamente 58,3 euros llegan al trabajador como renta neta disponible, mientras que 41,7 euros se destinan a IRPF y cotizaciones sociales.

8. Consideraciones económicas y fiscales

La carga fiscal sobre el trabajo continúa siendo uno de los elementos centrales del sistema tributario español. En 2026, el incremento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional refuerza esta tendencia, elevando tanto el coste empresarial de contratación como la detracción soportada directamente por el trabajador.

Este diseño presenta tres efectos económicos relevantes. En primer lugar, reduce la renta disponible de los hogares, limitando su capacidad de consumo, ahorro e inversión. En segundo lugar, encarece el empleo formal, especialmente en sectores intensivos en mano de obra o de menor productividad. En tercer lugar, desplaza una parte significativa del coste laboral hacia cotizaciones sociales, una figura menos visible para el trabajador que el IRPF, pero igualmente determinante para calcular el verdadero esfuerzo fiscal asociado al trabajo.

La comparación entre salario bruto, coste laboral total y salario neto permite observar con mayor claridad el peso real del Estado sobre la relación laboral. El trabajador no solo tributa por la vía del IRPF, sino también mediante cotizaciones sociales propias; y la empresa, por su parte, soporta una carga adicional que forma parte del coste efectivo de contratar. En conjunto, esta estructura reduce la proporción del coste laboral que se transforma en renta disponible y contribuye al retraso del Día de la Liberación Fiscal.







4

La progresividad fría del IRPF: inflación, salarios nominales y falta de deflactación

Uno de los factores que mejor explica el retraso del Día de la Liberación Fiscal en 2026 es la denominada progresividad fría del IRPF. Este fenómeno se produce cuando los salarios y las rentas aumentan en términos nominales, en parte para compensar la inflación, pero los tramos, mínimos y parámetros del impuesto no se actualizan en la misma proporción. En ese contexto, el contribuyente puede soportar una mayor carga fiscal efectiva sin haber experimentado una mejora equivalente de su poder adquisitivo real.

La evolución del IRPF en 2025 refleja con claridad esta dinámica. Según la AEAT, los ingresos por IRPF aumentaron un 10,1 %, mientras que las rentas brutas de los hogares crecieron un 7,2 %. Además, las rentas del trabajo, que representan más del 82 % de las rentas de los hogares, crecieron un 6,2 %, y el tipo efectivo sobre las rentas brutas de los hogares se incrementó un 3,5 %. Esta combinación muestra que la recaudación no aumentó solo porque crecieran las rentas, sino también porque el sistema absorbió una parte mayor de esas rentas mediante un incremento del tipo efectivo*.

* Agencia Estatal de Administración Tributaria, Informe Anual de Recaudación Tributaria 2025, apartados “Los ingresos tributarios en 2025” y “El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”, AEAT, 2026. La AEAT recoge el aumento del IRPF, el crecimiento de las rentas brutas de los hogares, el peso y evolución de las rentas del trabajo y el incremento del tipo efectivo.

Indicador	Evolución 2025
Ingresos por IRPF	10,10%
Rentas brutas de los hogares	7,20%
Rentas del trabajo	6,20%
Peso de las rentas del trabajo sobre rentas de hogares	>82 %
Tipo efectivo sobre rentas brutas de hogares	3,50%
IRPF devengado	10,90%

Gráfico 3. Tabla de progresividad fría del IRPF.

Fuente: elaboración propia a partir de Agencia Estatal de Administración Tributaria, *Informe Anual de Recaudación Tributaria 2025*.

La diferencia entre el crecimiento de las rentas y el crecimiento de la recaudación es relevante porque permite identificar el efecto de arrastre fiscal. En un impuesto progresivo, las subidas nominales de salario pueden elevar el tipo medio soportado por el trabajador, aunque dichas subidas respondan simplemente a la actualización de salarios frente a la inflación. Si los tramos y mínimos del impuesto permanecen sustancialmente inalterados, una parte de la compensación salarial destinada a preservar el poder adquisitivo acaba convertida en mayor recaudación tributaria*.

Este fenómeno resulta especialmente significativo tras varios ejercicios de inflación elevada. Aunque la inflación se moderó respecto de los máximos alcanzados en 2022, el IPC cerró 2025 con una tasa anual del 2,9 % y en mayo de 2026 se situaba todavía en el 3,2 %. Por tanto, el contribuyente sigue operando en un entorno en el que los precios acumulan aumentos relevantes, mientras que la tarifa estatal del IRPF no incorpora un mecanismo automático y general de corrección por inflación**.

Desde la perspectiva del trabajador medio, la progresividad fría actúa como una subida fiscal indirecta. No requiere aprobar nuevos tipos nominales ni una reforma visible del impuesto: basta con que las rentas aumenten nominalmente y que la estructura del IRPF no se ajuste de forma suficiente. El resultado es una pérdida de renta disponible, especialmente para las clases medias asalariadas, que soportan la mayor parte de las retenciones del trabajo.

La consecuencia para el Día de la Liberación Fiscal es directa. Si el IRPF recauda más que las rentas sobre las que se aplica, y si una parte de ese aumento procede del incremento del tipo efectivo, el contribuyente necesita trabajar más días para satisfacer sus obligaciones tributarias. La progresividad fría se convierte así en uno de los mecanismos más relevantes de aumento silencioso de la presión fiscal: eleva la recaudación sin una subida formal de tipos y desplaza hacia el Estado una parte de las subidas salariales nominales.

* Agencia Estatal de Administración Tributaria, Informe Anual de Recaudación Tributaria 2025, apartado “Los impuestos devengados y los ingresos tributarios”, AEAT, 2026.

** Instituto Nacional de Estadística, Índice de Precios de Consumo, resultados de diciembre de 2025 y mayo de 2026, INE, 2026. El IPC cerró diciembre de 2025 en el 2,9 % interanual y se situó en el 3,2 % interanual en mayo de 2026.



5

El impacto del IVA en el consumo del trabajador medio

Además de las cotizaciones sociales y de la tributación directa a través del IRPF, los ciudadanos soportan una carga fiscal indirecta relevante mediante el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Este impuesto grava el consumo de bienes y servicios y, aunque formalmente recae sobre las operaciones realizadas por empresarios y profesionales, su coste económico se traslada al consumidor final mediante el precio de los productos adquiridos.

En el contexto del Día de la Liberación Fiscal 2026, el IVA adquiere una especial importancia por dos razones. En primer lugar, porque constituye una de las principales fuentes de recaudación del sistema tributario español. En segundo lugar, porque su impacto sobre la renta disponible de los hogares resulta menos visible que el IRPF o las cotizaciones sociales, pese a afectar de forma constante al consumo ordinario.

5.1. Metodología y fuentes

Para estimar el IVA soportado por un trabajador medio se parte de la renta neta anual estimada en el apartado anterior, que asciende a 24.724,91 euros. Sobre dicha renta se aplica una estructura de gasto basada en la Encuesta de Presupuestos Familiares del INE correspondiente al ejercicio 2025*, que permite distribuir el consumo por grupos de gasto.

A diferencia de estimaciones más simplificadas, el presente cálculo parte de una premisa técnica relevante: los importes de gasto de los hogares se expresan en precios finales, es decir, incluyendo los impuestos indirectos aplicables. Por ello, la cuota de IVA no se obtiene multiplicando directamente el gasto por el tipo legal, sino extrayendo la parte de IVA incluida en el precio final mediante la siguiente fórmula:

* Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Presupuestos Familiares. Año 2025. Resultados definitivos, INE, nota de prensa de 25 de junio de 2026.

$$\text{Cuota de IVA} = \text{Gasto final} \times \text{tipo de IVA} / (1 + \text{tipo de IVA})$$

Asimismo, debe tenerse en cuenta que no todos los grupos de gasto están sujetos íntegramente al tipo general del 21 %. Algunos bienes y servicios tributan al tipo reducido del 10 % o al superreducido del 4 %, mientras que otros se encuentran total o parcialmente exentos, como determinados servicios sanitarios, educativos, financieros, de seguros o arrendamientos de vivienda. Por ello, se aplica un tipo efectivo estimado por categoría, ponderando la composición interna de cada grupo de gasto.

Categoría de gasto	Peso del gasto	Gasto anual estimado (€)	Tipo efectivo estimado	IVA estimado soportado (€)
Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,20%	8.208,67€	6%	464,64€
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16,00%	3.955,99€	8%	293,04€
Transporte	11,50%	2.843,36€	15%	370,87€
Restaurantes y servicios de alojamiento	9,30%	2.299,42€	10%	209,04€
Actividades recreativas, deporte y cultura	5,00%	1.236,25€	15%	161,25€
Vestido y calzado	4,00%	989,00€	21%	171,64€
Sanidad	4,00%	989,00€	6%	55,98€
Muebles y artículos del hogar	3,60%	890,10€	21%	154,48€
Información y comunicaciones	3,10%	766,47€	21%	133,02€
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,20%	296,70€	21%	51,49€
Servicios de educación	1,60%	395,60€	2%	7,76€
Seguros y servicios financieros	3,70%	914,82€	0%	0,00€
Cuidado personal, protección social y otros	3,70%	914,82€	18%	139,55€
Total estimado	99,90%	24.700,20€	—	2.212,77€

Gráfico 4. Cesta de consumo representativa del trabajador medio / IVA soportado.

Fuente: elaboración propia a partir de Instituto Nacional de Estadística, *Encuesta de Presupuestos Familiares. Año 2025. Resultados definitivos*; y Agencia Estatal de Administración Tributaria, *Tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido*.

La pequeña diferencia respecto del 100 % responde al redondeo de los porcentajes de gasto publicados por grupos.

5.2. Equivalencia en días trabajados

Para estimar el esfuerzo fiscal asociado al IVA en términos de días de trabajo, se divide la cuota anual estimada entre la renta neta anual del trabajador medio y se multiplica por 365 días:

$$\frac{2.212,77}{24.724,91} \times 365 = 32,7 \text{ días}$$

De acuerdo con esta estimación, el trabajador medio dedica aproximadamente 33 días al año a sufragar el IVA incorporado a su consumo ordinario.

Al tratarse de una estimación individual construida a partir de patrones de gasto de los hogares, el cálculo debe interpretarse como una aproximación representativa y no como una liquidación exacta del IVA soportado por cada trabajador.

5.3. Comparativa con el ejercicio anterior

En el informe anterior, el IVA soportado por el trabajador medio se estimaba en 2.824,27 euros, equivalente a 46,9 días de trabajo. Sin embargo, aquel cálculo partía de una metodología más simplificada, en la que la cuota se obtenía aplicando directamente el tipo de IVA sobre el gasto asignado a cada categoría. Para esta edición se adopta un criterio técnicamente más depurado, consistente en extraer la cuota de IVA del precio final efectivamente pagado por el consumidor.

Este cambio metodológico reduce la estimación individual de IVA soportado, pero mejora la precisión metodológica. La carga fiscal indirecta no desaparece: simplemente se mide de manera más correcta. Además, la propia evolución recaudatoria confirma que el IVA ha recuperado capacidad de extracción fiscal. En 2025, los ingresos por IVA crecieron un 9,9 %, hasta alcanzar 99.532 millones de euros, mientras que el gasto final sujeto al impuesto aumentó un 6,1 %. La diferencia se explica por el incremento del tipo medio derivado de la recuperación de tipos en alimentación, electricidad, gas y otros productos energéticos*.

5.4. Conclusión

El IVA sigue siendo una pieza esencial de la presión fiscal soportada por los hogares. Aunque su impacto individual sea menos visible que el IRPF o las cotizaciones sociales, grava de manera constante el consumo ordinario del ciudadano y reduce su renta disponible efectiva.

Desde una perspectiva económica, el IVA presenta además un rasgo especialmente problemático: su efecto regresivo. Las rentas bajas y medias destinan una proporción más elevada de sus ingresos al consumo, por lo que soportan proporcionalmente una mayor carga relativa por este impuesto que los hogares con mayor capacidad de ahorro.

En 2026, el análisis del IVA debe vincularse necesariamente a la recuperación de tipos efectivos tras las medidas temporales adoptadas durante la crisis inflacionaria. La vuelta progresiva a la normalidad tributaria en alimentos y productos energéticos ha incrementado la recaudación sin que el contribuyente perciba necesariamente una subida fiscal explícita. Por ello, el IVA constituye una de las vías más claras de fiscalidad silenciosa: **se recauda en cada acto de consumo, se diluye en el precio final y contribuye al retraso del Día de la Liberación Fiscal.**



6

Tributación silenciosa: impuestos locales, autonómicos, tasas de residuos y fiscalidad sobre la propiedad

Más allá del IRPF, las cotizaciones sociales y el IVA, los hogares españoles soportan una segunda capa fiscal menos visible, pero relevante en términos de renta disponible. Esta tributación se manifiesta a través de impuestos locales, tributos autonómicos, tasas municipales, impuestos especiales y gravámenes vinculados a la propiedad, la movilidad o la transmisión patrimonial.

Su importancia no reside únicamente en la cuantía individual de cada figura, sino en su efecto acumulado. A diferencia del IRPF o de las cotizaciones sociales, estos tributos suelen pagarse de forma fragmentada, periódica o asociada a actos concretos — titularidad de una vivienda, posesión de vehículo, consumo energético, adquisición de inmuebles o recepción de una herencia—, lo que reduce su visibilidad política y dificulta que el contribuyente perciba el verdadero esfuerzo fiscal soportado.

Dentro de esta fiscalidad silenciosa destaca el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, principal figura impositiva municipal y fuente esencial de financiación local. Se trata de un tributo periódico que grava la titularidad de bienes inmuebles con independencia de que estos generen o no renta efectiva. Junto a él, el Impuesto sobre **Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)** grava de forma recurrente la titularidad de vehículos, incidiendo directamente sobre la movilidad cotidiana de los hogares*.

* Consejo General de Economistas de España, REAF, Panorama de la fiscalidad local 2024, Servicio de Estudios, 2024.

La principal novedad en 2026 viene dada por la consolidación de la **nueva tasa o prestación patrimonial vinculada a la gestión de residuos**. La Ley 7/2022 obliga a las entidades locales a establecer una figura específica, diferenciada y no deficitaria que refleje el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos. En la práctica, ello supone trasladar de forma más directa a hogares y actividades económicas un coste que hasta ahora, en muchos municipios, quedaba integrado de manera menos visible dentro de la financiación general local*.

A esta carga local se suman **los impuestos especiales sobre consumos específicos**, como carburantes, electricidad, alcohol o tabaco. En 2025, la recaudación por Impuestos Especiales aumentó hasta 23.083 millones de euros, impulsada, entre otros factores, por la recuperación del Impuesto Especial sobre la Electricidad, la subida de tipos sobre las labores del tabaco y la introducción de nuevas figuras sobre determinados productos de consumo**.

En el ámbito autonómico, la presión fiscal se proyecta sobre **tributos cedidos y tributos propios**. Especial relevancia tienen el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava operaciones como la compraventa de vivienda usada, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, cuya carga varía de forma sustancial según la comunidad autónoma. Esta disparidad territorial introduce diferencias relevantes en el coste fiscal de adquirir, conservar o transmitir patrimonio familiar***.

A efectos metodológicos, conviene distinguir entre **tributos recurrentes y tributos de ciclo vital**. Los primeros —IBI, IVTM, tasa de residuos u otras tasas municipales— se soportan de forma ordinaria o periódica. Los segundos —ITP-AJD, matriculación o sucesiones— no se pagan todos los años, pero pueden anualizarse para medir su impacto económico a lo largo de la vida del contribuyente.

Los importes recogidos en la siguiente tabla constituyen **estimaciones prudenciales** construidas a partir de referencias medias, importes recurrentes observables y prorrateos de ciclo vital. Su finalidad no es reflejar una cuota individual exacta, sino aproximar el orden de magnitud de esta segunda capa fiscal.



* Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 11.3, BOE núm. 85, de 9 de abril de 2022.

** Agencia Estatal de Administración Tributaria, Informe Anual de Recaudación Tributaria 2025, apartado “Los Impuestos Especiales”, AEAT, 2026.

*** Ministerio de Hacienda, Tributación Autonómica. Medidas 2026, Capítulo I, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, 2026.

Impuesto o carga fiscal	Naturaleza	Importe anual estimado (€)
IBI	Recurrente/local	700€
IVTM	Recurrente/local	160€
Tasa o prestación por residuos	Recurrente/local	150€
Otras tasas municipales y autonómicas	Recurrente/local autonómica	250€
Impuestos especiales	Consumo específico	950€
Impuesto de matriculación prorrateado	Ciclo vital/movilidad	150€
ITP-AJD prorrateado por adquisición de vivienda	Ciclo vital/propiedad	850€
Sucesiones y Donaciones anualizado	Ciclo vital/patrimonio	900€
Total estimado	—	4.110€

Gráfico 5. Resumen estimado de tributación silenciosa y fiscalidad anualizada, 2026.
Fuente: elaboración propia a partir de Consejo General de Economistas de España, REAF.

Tomando como referencia la renta neta anual estimada para el trabajador medio en este informe —24.724,91 euros—, una carga adicional de 4.110 euros equivale aproximadamente a 60,7 días de renta neta anual. Esta cifra no debe interpretarse como una liquidación individual aplicable a todos los hogares, sino como una estimación ampliada del impacto acumulado de la fiscalidad local, autonómica, patrimonial e indirecta no recogida de forma inmediata en el salario.

En consecuencia, la tributación silenciosa constituye un elemento esencial para comprender el retraso del Día de la Liberación Fiscal. Aunque cada figura pueda parecer limitada de forma aislada, su acumulación reduce la capacidad de consumo, ahorro e inversión de los hogares, encarece la vivienda y la movilidad, y fragmenta la percepción real del esfuerzo fiscal. La presión tributaria efectiva del ciudadano medio no se agota en los grandes impuestos estatales, sino que se completa mediante una red dispersa de cargas recurrentes y patrimoniales que operan con menor visibilidad, pero con efectos económicos apreciables.





7

Día de la Liberación Fiscal 2026: cálculo y evolución

El Día de la Liberación Fiscal 2026 se sitúa, conforme a una estimación prudente, **el 20 de agosto**. Esto equivale a aproximadamente **231 días de esfuerzo fiscal acumulado**, dos días más que en la edición anterior, en la que el DLF se alcanzó el 18 de agosto.

La estimación parte del resultado obtenido en 2025 y aplica una actualización conservadora, evitando trasladar de forma mecánica al hogar medio todo el crecimiento agregado de la recaudación tributaria. Esta cautela metodológica resulta necesaria porque no todos los ingresos públicos adicionales recaen directamente sobre el contribuyente asalariado medio: una parte procede del Impuesto sobre Sociedades, de efectos de gestión, de cambios normativos específicos o de incrementos de bases empresariales.

No obstante, los datos disponibles justifican un nuevo retraso del DLF. En 2025, los ingresos tributarios alcanzaron 325.356 millones de euros, un 10,4 % más que en 2024. Este crecimiento fue sensiblemente superior al avance del PIB nominal, que se situó en el 5,8 %. La diferencia revela que la recaudación no aumentó únicamente por el crecimiento de la economía, sino también por **una mayor intensidad recaudatoria del sistema tributario**.

Indicador	2024	2025	Variación 2025/2024	Lectura para el DLF
Ingresos tributarios	294.734 millones €	325.356 millones €	10,40%	La recaudación alcanza un nuevo máximo histórico.
PIB nominal	1.594.662 millones €	1.687.152 millones €	5,80%	La economía crece en términos nominales, pero menos que la recaudación.
Recaudación tributaria / PIB nominal	18,50%	19,30%	+0,8 puntos	Aumenta el peso relativo de los ingresos tributarios sobre la economía.

Gráfico 6. Recaudación tributaria y PIB nominal, 2024-2025.

Fuente: elaboración propia a partir de AEAT, Informe Anual de Recaudación Tributaria 2025, e INE, Contabilidad Nacional Trimestral de España. Cuarto trimestre de 2025.

El diferencial entre el crecimiento de los ingresos tributarios y el crecimiento del PIB nominal en 2025 fue de 4,6 puntos porcentuales, resultado de comparar el aumento de la recaudación tributaria (+10,4 %) con el avance del PIB nominal (+5,8 %).

El IRPF es el principal ejemplo de esta tendencia. En 2025, su recaudación creció por encima de las rentas brutas de los hogares, en un contexto de incremento de salarios nominales, aumento del tipo efectivo y falta de deflactación suficiente de los parámetros del impuesto. Este fenómeno, conocido como progresividad fría, permite que una parte de las subidas salariales destinadas a compensar la inflación termine convertida en mayor recaudación.

También contribuyen al retraso del DLF el aumento de las cotizaciones sociales y la recuperación de la capacidad recaudatoria del IVA. En 2026, el Mecanismo de Equidad Intergeneracional se sitúa en el 0,90 % de la base de cotización por contingencias comunes, distribuido entre un 0,75 % a cargo de la empresa y un 0,15 % a cargo del trabajador. A ello se añade la progresiva normalización de los tipos efectivos del IVA tras la retirada de medidas temporales aplicadas durante la crisis inflacionaria.

La fiscalidad local y autonómica completa este aumento del esfuerzo fiscal. Impuestos como el IBI, el IVTM, las tasas municipales, los tributos propios autonómicos y la nueva tasa o prestación vinculada a la gestión de residuos refuerzan una segunda capa fiscal menos visible, pero relevante en términos de renta disponible.

Con estos elementos, el DLF 2026 queda fijado prudencialmente en el 20 de agosto. La fecha refleja un retraso moderado respecto del ejercicio anterior, pero suficiente para confirmar la tesis central del informe: incluso con Presupuestos prorrogados, el contribuyente trabaja más días para financiar al Estado.

Resumen de magnitudes desarrolladas en el informe.

Bloque fiscal analizado	Magnitud estimada en el informe	Lectura económica
IRPF estimado sobre trabajador medio	5.612,10€ anuales	Tributación directa sobre la renta del trabajo
Cotizaciones del trabajador	2.108,99€ anuales	Detracción directa en nómina
Cotizaciones empresariales	9.944,70€ anuales	Aumento del coste laboral total
IVA soportado por el trabajador medio	2.212,77€ anuales	Aproximadamente 32,7 días de renta neta
Tributación silenciosa ampliada	4.110€ anuales	Aproximadamente 60,7 días de renta neta
DLF 2026	231 días	20 de agosto

Gráfico 6. Resumen de magnitudes desarrolladas en el informe.

Fuente: elaboración propia a partir de los cálculos desarrollados en el informe.

Estas magnitudes no deben interpretarse como una suma aritmética exacta de días independientes, sino como la descomposición analítica de las principales vías por las que el sistema fiscal reduce la renta disponible del contribuyente. El DLF opera como un indicador agregado y sintético del esfuerzo fiscal total, mientras que los apartados anteriores permiten identificar los mecanismos que explican su evolución: IRPF, cotizaciones, IVA y fiscalidad silenciosa.

Año	Días estimados	Fecha del DLF
2024	212 días	30 de julio
2025	228,9 días	18 de agosto
2026	231 días	20 de agosto

Gráfico 7. Evolución reciente del Día de la Liberación Fiscal.

Fuente: elaboración propia a partir de Fundación Civismo, DLF 2025, y actualización prudente propia para 2026 conforme a la metodología del informe.

El dato relevante no es solo el retraso de dos días respecto de 2025, sino el contexto en el que se produce. La presión fiscal efectiva sigue aumentando pese a la ausencia de nuevos Presupuestos Generales del Estado. El sistema recauda más por el crecimiento nominal de las bases imponibles, la falta de deflactación suficiente del IRPF, el aumento de cotizaciones sociales, la recuperación del IVA y la expansión de cargas locales. En consecuencia, el DLF 2026 confirma que la prórroga presupuestaria no equivale a una congelación de la carga fiscal real.





8

Asimetría fiscal territorial: comparación autonómica

El Día de la Liberación Fiscal no es homogéneo en todo el territorio nacional. Aunque el cálculo general permite estimar el esfuerzo fiscal medio del contribuyente español, la carga efectiva varía en función de la comunidad autónoma de residencia. Esta diferencia se explica principalmente por tres factores: la escala autonómica del IRPF, la existencia de deducciones y mínimos propios, y la distinta intensidad de los tributos cedidos, propios y locales.

En 2026, todas las comunidades autónomas de régimen común han ejercido competencias normativas sobre el IRPF, regulando escalas distintas a la escala general estatal. Esto supone que dos contribuyentes con la misma renta bruta, idéntica situación personal y familiar, e igual patrón de consumo pueden soportar una carga fiscal distinta por el mero hecho de residir en comunidades diferentes*.

A efectos del presente informe, el cálculo autonómico del DLF se realiza de forma prudente, tomando como referencia el DLF nacional de 2026 —situado el 20 de agosto— y manteniendo los diferenciales territoriales observados en la edición anterior. Esta aproximación permite conservar la comparabilidad temporal del indicador sin atribuir una precisión excesiva a un cálculo que, en la práctica, depende de múltiples variables individuales: renta, composición familiar, deducciones autonómicas, patrimonio, consumo, vivienda, municipio de residencia y tributos propios aplicables.

La inclusión de País Vasco y Navarra tiene finalidad comparativa, sin perjuicio de las particularidades derivadas de sus respectivos regímenes forales.

* Ministerio de Hacienda, Tributación Autonómica. Medidas 2026, capítulos I, III y IV, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, 2026

Tipo efectivo IRPF estimado	Comunidad autónoma	DLF autonómico estimado 2026
15,00%	País Vasco	14 de agosto
16,55%	Madrid	15 de agosto
16,79%	La Rioja	17 de agosto
16,82%	Canarias	18 de agosto
16,85%	Castilla y León	19 de agosto
16,87%	Murcia	19 de agosto
16,95%	Media nacional	20 de agosto
16,99%	Comunidad Valenciana	20 de agosto
17,00%	Navarra	20 de agosto
17,09%	Castilla-La Mancha	21 de agosto
17,09%	Cantabria	21 de agosto
17,09%	Andalucía	21 de agosto
17,12%	Asturias	22 de agosto
17,14%	Galicia	23 de agosto
17,35%	Baleares	24 de agosto
17,44%	Aragón	25 de agosto
17,44%	Extremadura	26 de agosto
17,55%	Cataluña	26 de agosto

Gráfico 7. Día de la Liberación Fiscal autonómico, estimación 2026.

Fuente: elaboración propia a partir de Fundación Civismo, Día de la Liberación Fiscal 2025; y Ministerio de Hacienda, Tributación Autonómica. Medidas 2026, capítulos I, III y IV.

La diferencia entre los territorios con menor y mayor esfuerzo fiscal estimado alcanza aproximadamente doce días. En el extremo inferior se sitúan País Vasco y Madrid, con fechas de liberación fiscal más tempranas. En el extremo superior aparecen Cataluña y Extremadura, donde el esfuerzo fiscal estimado se prolonga hasta la última semana de agosto. Esta diferencia no debe interpretarse únicamente como resultado del IRPF, pero sí confirma que la residencia fiscal condiciona de forma apreciable el calendario fiscal efectivo del contribuyente.

No obstante, el IRPF solo explica una parte de la asimetría territorial. El mapa fiscal autonómico se completa con otros tributos cedidos y propios. En materia de transmisiones patrimoniales, sucesiones y donaciones, patrimonio, actos jurídicos documentados o tributos medioambientales, las diferencias entre comunidades pueden ser muy relevantes, especialmente en operaciones de adquisición de vivienda, transmisión hereditaria, donaciones familiares o titularidad de determinados activos.

La fiscalidad propia autonómica también introduce una segunda capa de diferenciación. Hacienda recoge que todas las comunidades autónomas de régimen común, salvo Madrid, mantienen impuestos propios vigentes. Cataluña destaca por la amplitud de su catálogo, con figuras como el canon del agua, el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales, el impuesto sobre estancias turísticas, el impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas, el impuesto sobre emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica o el impuesto sobre activos no productivos de las personas jurídicas, entre otros. Algunas figuras listadas aparecen sin efecto, pero el resultado conjunto sigue siendo una **arquitectura tributaria especialmente densa**.

En otras comunidades, la fiscalidad propia se concentra en cánones de saneamiento, tributos medioambientales, impuestos sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente, recargos sobre actividades económicas o gravámenes vinculados al turismo y al juego. Aunque muchos de estos tributos tienen una recaudación limitada en comparación con el IRPF o el IVA, su importancia no debe medirse solo por su peso agregado, sino por el aumento de **complejidad, costes indirectos y dispersión normativa** que introducen en el sistema.

La asimetría fiscal territorial plantea, por tanto, un problema de **transparencia y equidad horizontal**. Un contribuyente con la misma capacidad económica puede quedar sometido a un esfuerzo fiscal distinto por razones territoriales, no solo por el tramo autonómico del IRPF, sino también por la suma de tributos propios, tasas locales, beneficios fiscales, bonificaciones y gravámenes patrimoniales aplicables en cada comunidad.

El 20 de agosto representa el DLF prudente del contribuyente medio en España, pero esa fecha se adelanta o retrasa según la comunidad de residencia. La comparación autonómica revela que el sistema fiscal español no solo es intenso, sino también **fragmentado**: la presión fiscal efectiva depende cada vez más del lugar en el que se trabaja, se consume, se adquiere vivienda, se transmite patrimonio o se desarrolla actividad económica.





Conclusiones

- **El Día de la Liberación Fiscal 2026 se retrasa hasta el 20 de agosto.** Conforme a una estimación prudente, el contribuyente medio en España debe trabajar aproximadamente 231 días para cumplir con el conjunto de sus obligaciones fiscales y sociales. Esto supone dos días más que en la edición anterior, en la que el DLF se alcanzó el 18 de agosto. La evolución confirma que la presión fiscal efectiva no se ha estabilizado, sino que continúa aumentando, aunque de forma más moderada que en ejercicios anteriores.
- **España recauda más incluso con Presupuestos prorrogados.** La ausencia de nuevos Presupuestos Generales del Estado no ha supuesto una congelación real de la presión fiscal. En 2025, los ingresos tributarios alcanzaron 325.356 millones de euros, un 10,4 % más que en 2024, mientras que el PIB nominal creció un 5,8 %. Esta diferencia revela que la recaudación creció con mayor intensidad que la economía nominal, reforzando la tesis de una fiscalidad expansiva por inercia.
- **El IRPF sigue siendo el principal canal de progresividad fría.** En 2025, la recaudación por IRPF aumentó un 10,1 %, por encima del crecimiento de las rentas brutas de los hogares, situado en el 7,2 %. Además, el tipo efectivo sobre dichas rentas se incrementó un 3,5 %. Esta evolución confirma que el IRPF puede aumentar su carga efectiva sin una subida formal de tipos, simplemente por el crecimiento nominal de salarios y pensiones en un contexto de insuficiente deflactación.
- **La inflación fiscal encubierta reduce la renta disponible de las clases medias.** Cuando los salarios aumentan para compensar la inflación, pero los tramos, mínimos y parámetros del IRPF no se actualizan de forma equivalente, una parte de esa mejora nominal queda absorbida por Hacienda. El contribuyente no necesariamente gana más en términos reales, pero sí puede pagar más impuestos. Este mecanismo erosiona la capacidad de consumo, ahorro e inversión de los hogares.
- **Las cotizaciones sociales refuerzan la cuña fiscal sobre el trabajo.** En 2026, el Mecanismo de Equidad Intergeneracional se sitúa en el 0,90 % de la base de cotización por contingencias comunes, distribuido entre un 0,75 % a cargo de la empresa y un 0,15 % a cargo del trabajador. Esta subida incrementa el coste total del empleo y reduce la proporción del coste laboral que se transforma en salario neto disponible.
- **De cada 100 euros de coste laboral, solo 58,3 llegan al trabajador como salario neto.** Para un trabajador medio con salario bruto anual de 32.446 euros, el coste laboral total asciende a 42.390,70 euros una vez incorporadas las cotizaciones empresariales. De esa cifra, el trabajador percibe aproximadamente 24.724,91 euros netos. El resto — 17.665,79 euros — se destina a IRPF y cotizaciones sociales, lo que representa el 41,7 % del coste laboral total.

- **El IVA mantiene una elevada capacidad recaudatoria, aunque se mide con una metodología más depurada.** En esta edición se corrige el cálculo del IVA soportado por el trabajador medio, extrayendo la cuota incluida en el precio final en lugar de aplicar directamente el tipo legal sobre el gasto. Con este criterio, el IVA estimado asciende a 2.212,77 euros anuales, equivalente a 32,7 días de renta neta. Aunque la cifra es inferior a la estimada en el informe anterior, el impuesto sigue siendo una carga relevante y regresiva sobre el consumo ordinario de los hogares.
- **La recuperación de tipos en el IVA incrementa la presión sobre el consumo.** En 2025, los ingresos por IVA crecieron un 9,9 %, hasta 99.532 millones de euros, mientras que el gasto final sujeto al impuesto aumentó un 6,1 %. Esta diferencia se explica, en buena medida, por la recuperación de tipos aplicables a alimentos básicos, electricidad, gas y otros productos energéticos. El IVA continúa siendo una vía de fiscalidad silenciosa: se recauda en cada acto de consumo y se diluye en el precio final.
- **La tributación silenciosa añade una segunda capa fiscal sobre los hogares.** Impuestos como el IBI, el IVTM, los impuestos especiales, las tasas municipales, la nueva tasa o prestación por residuos, el ITP-AJD, la matriculación o Sucesiones y Donaciones configuran una red de cargas dispersas que no siempre se perciben como parte del esfuerzo fiscal total. En la estimación ampliada del informe, esta tributación silenciosa representa aproximadamente 4.110 euros anuales, equivalentes a 60,7 días de renta neta del trabajador medio.
- **La nueva fiscalidad local gana peso en 2026.** La consolidación de la tasa o prestación patrimonial vinculada a la gestión de residuos refuerza el papel de la fiscalidad municipal en la carga soportada por los hogares. Esta figura traslada de forma más visible al ciudadano una parte de los costes locales que anteriormente podían quedar integrados de manera menos perceptible en la financiación general municipal.
- **El esfuerzo fiscal sigue siendo territorialmente desigual.** El DLF autonómico muestra diferencias apreciables según la comunidad de residencia. Conforme a la estimación actualizada, la liberación fiscal se produciría antes en territorios como País Vasco o Madrid y más tarde en comunidades como Cataluña o Extremadura. La diferencia aproximada entre los territorios con menor y mayor esfuerzo fiscal alcanza los doce días.
- **El DLF 2026 confirma una fiscalidad expansiva por automatismos.** La principal conclusión del informe no es únicamente que el Día de la Liberación Fiscal se retrase dos días respecto del ejercicio anterior, sino que ese retraso se produce sin necesidad de una gran reforma tributaria ni de nuevos Presupuestos. La presión fiscal aumenta por vías menos visibles: progresividad fría del IRPF, crecimiento nominal de bases imponibles, incremento de cotizaciones, recuperación del IVA y expansión de la fiscalidad local.
- **España necesita una reforma fiscal orientada a simplificación, transparencia y neutralidad.** El sistema tributario actual penaliza el trabajo, el consumo, la movilidad, la propiedad y la transmisión patrimonial mediante una acumulación de figuras estatales, autonómicas y locales. Una reforma fiscal sería debería reducir la complejidad normativa, evitar subidas encubiertas por inflación, revisar la fiscalidad silenciosa y garantizar que el contribuyente pueda conocer de forma clara el coste real del Estado.

Bibliografía

Agencia Estatal de Administración Tributaria (2026). Informe Anual de Recaudación Tributaria 2025. AEAT, Ministerio de Hacienda.

Agencia Estatal de Administración Tributaria (2026). Informe Mensual de Recaudación Tributaria. Mayo 2026. AEAT, Ministerio de Hacienda.

Agencia Estatal de Administración Tributaria (2026). Tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido. AEAT, Ministerio de Hacienda.

Agencia Estatal de Administración Tributaria (2026). Retenciones. Algoritmo de cálculo del tipo de retención a cuenta del IRPF para los rendimientos del trabajo personal. IRPF 2026. AEAT, Ministerio de Hacienda.

Boletín Oficial del Estado (2022). Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. BOE núm. 85, de 9 de abril de 2022.

Boletín Oficial del Estado (2026). Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social. BOE núm. 31, de 4 de febrero de 2026.

Boletín Oficial del Estado (2026). Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026. BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2026.

Consejo General de Economistas de España, REAF (2024). Panorama de la fiscalidad local 2024. Servicio de Estudios del Consejo General de Economistas de España.

Consejo General de Economistas de España, REAF (2026). Panorama de la fiscalidad autonómica y foral 2026. Consejo General de Economistas de España.

Datosmacro / Expansión (2026). España - Salario medio 2025. Datosmacro.com.

Fundación Civismo (2025). Día de la Liberación Fiscal 2025. Fundación Civismo.

Instituto Nacional de Estadística (2026). Contabilidad Nacional Trimestral de España. Cuarto trimestre de 2025. Nota de prensa de 26 de marzo de 2026. INE.

Instituto Nacional de Estadística (2026). Encuesta de Presupuestos Familiares. Año 2025. Resultados definitivos. Nota de prensa de 25 de junio de 2026. INE.

Instituto Nacional de Estadística (2026). Índice de Precios de Consumo. Resultados de diciembre de 2025 y mayo de 2026. INE.

Ministerio de Hacienda (2026). Tributación Autonómica. Medidas 2026. Capítulo I: Líneas de actuación de las comunidades autónomas en tributos cedidos y tributos propios. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Ministerio de Hacienda (2026). Tributación Autonómica. Medidas 2026. Capítulo III: Impuestos propios. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Ministerio de Hacienda (2026). Tributación Autonómica. Medidas 2026. Capítulo IV: Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Ministerio de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (2026). Prórroga del Presupuesto para 2026.





Paseo de la Habana 24, 2º-1 28036 Madrid
(+34) 914 023 095 | comunicacion@civismo.org

© Fundación Civismo
y todos los autores